

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señora Juez le informo que el 8 de julio de 2020 la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS allego respuesta al oficio No. 2995 del 8 de agosto de 2019. A Despacho para proveer.

Medellín, 30 de septiembre de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	VERBAL PERTENENCIA
<b>Demandante</b>	PAULA ANDREA LÓPEZ
<b>Demandado</b>	IVÁN DARÍO TABERA MONSALVE LUZ AMPARO VERA (acredora hipotecaria) BANCO BBVA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (acredor hipotecario) PERSONAS INDETERMINADAS
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2019 00683</b> 00
<b>Asunto</b>	INCORPORA. PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA OFICIO. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO. AUTORIZA REMITIR LINK EXPEDIENTE

Se incorporan al expediente digital los memoriales indicados en la constancia secretarial que antecede.

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta remitida por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al oficio No. 2995 del 8 de agosto de 2019.

Por otra parte, revisado el expediente se observa que en auto del 19 de febrero de 2019, se requirió a la parte demandante para que diera cumplimiento a ciertos requisitos los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento, y que corresponden a: i) aportar registro fotográfico del inmueble donde se observe el aviso que deberá permanecer instalado hasta el día que se realice la audiencia y para el presente caso como se trata de un inmueble sometido a propiedad horizontal deberá ubicarlo en un lugar visible de la entra al inmueble, para así hacer la inclusión en el Registro de procesos de pertenencia y en el registro nacional de emplazados como fue

ordenado en el auto que admitió la demanda, ii) diligenciar el aviso dirigido a la UAEARIV, por lo que se actualizara para la parte actora proceda a remitirlo a la entidad oficiada, iii) aportar la constancia de la empresa de correos respecto al diligenciamiento de la notificación de la señora LUZ AMPARO VERA, debido a que el aportado corresponde a una dirección diferente a la reportada, iv) aportar la notificación por aviso del señor IVÁN DARÍO TABERA MONSALVE, v) realizar la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección que fue consignada en dicho auto y que corresponde a la CARRRERA 9 # 72-21 PISO 10 DE BOGOTÁ, o la notificación personal de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de junio de 2020 al correo electrónico para notificación judicial de dicha entidad.

De acuerdo al párrafo que antecede y con el objeto de impulsar el proceso, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que proceda a dar cumplimiento con lo allí requerido, en el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

Finalmente, se autoriza la remisión del link del expediente digital a la parte actora para que tengan conocimiento de las actuaciones del Despacho y de los memoriales allegados a este proceso.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9593f3a63ef29e9ffa5070ca90e21c9551e15ceb4ba23bb719e64eb  
c9968952d**

Documento generado en 30/09/2021 11:32:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 147 (E)** Hoy **1 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario